



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

ALCALDIA



DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2017-MDJ

Jesús, 27 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Informe N° 157-2017-MDJ/GDEMA/SGRRNMA, de fecha 26 junio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, responsable del cumplimiento de la meta 10, sobre aprobación y ejecución del proyecto denominado: Programa de Educación y Sensibilización Ambiental, como Estrategia para Mejorar las Condiciones de Vida de la Población del distrito de Jesús" establecido en la guía de la Meta N° 10 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 22) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú precisa que " Toda persona tiene derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", los que desde una perspectiva constitucional se traduce en una obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Art. I de su título Preliminar establece " Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, conservación de la diversidades biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, a través de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por D.L N° 1065, artículo 10°, se establece que las Municipalidades son responsables por la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de la jurisdicción, compatibilizando con los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados, es decir programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 28245 que aprueba la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que, "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes y programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales":

Jr. Grau N° 621 – Jesús

076-835420

www.munijesus.gob.pe

mdj@munijesus.gob.pe

"Con fe y alegría... Jesús siempre arriba"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



ALCALDIA

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en sus Art. 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así mismo el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea competencia del concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009MINAN, aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el eje de la política 2: Gestión integral de la Calidad Ambiental; comprende 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de política de sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N°394-2016-EF/50.01; se aprobaron los procedimientos y metas del programa de Incentivos 2017, el cual dispone en su Art. 6° que: "Las Municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos".

Que, mediante Informe N° 157-2017-MDJ/GDEMA/SGRRNMA, de fecha 26 de junio del 2017, emitido por el responsable de la meta 10 del plan de incentivos sugiere emitir un Decreto de Alcaldía mediante el cual se implemente y ejecute el programa de Programa de Educación y Sensibilización Ambiental, como Estrategia para Mejorar las Condiciones de Vida de la Población del distrito de Jesús", según porcentaje establecido en el instructivo de la meta 10 del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2017.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Implementación y Ejecución del programa de Educación y Sensibilización Ambiental, como Estrategia para Mejorar las Condiciones de Vida de la Población del distrito de Jesús", según el porcentaje establecido en la guía Meta N° 10 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER; que a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente efectuó las acciones y coordinaciones necesarias con distintas asociaciones de recicladores para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER; que a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social realicen la implementación de este programa y que la Gerencia de Planificación y Presupuesto disponga la asignación presupuestal para la ejecución y sostenibilidad del programa a implementarse.

Jr. Grau N° 621 – Jesús

076-835420

www.munijesus.gob.pe

mdj@munijesus.gob.pe

"Con fe y alegría... Jesús siempre arriba"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



ALCALDIA

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub. Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. –DEJAR, Sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER; que el Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Ing. Cesar A. Plasencia Fernández
ALCALDE



- Distribución
- Alcaldía.
 - G.M.
 - GAL
 - GDEMA.
 - SGRRNNYMA
 - Secretaría General

Jr. Grau N° 621 – Jesús

076-835420

www.munijesus.gob.pe

mdj@munijesus.gob.pe

"Con fe y alegría... Jesús siempre arriba"